



La Dirección General de Mercados, en aplicación del artículo 60.quéter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y una vez comprobado que se cumplen los supuestos del artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores y para hacer posible la adecuada liquidación de las compraventas forzosas, eleva la siguiente propuesta de suspensión de la negociación al Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores quien, en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de la Comisión Nacional con fecha 24 de octubre de 2007, acuerda:

“Suspender, con efectos del día 11 de febrero de 2008 tras el cierre del mercado bursátil, al amparo del Artículo 33 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la negociación de ALTADIS, S.A. en las Bolsas de Valores y en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones y otros valores que puedan dar derecho a su suscripción o adquisición, tras la solicitud de suspensión efectuada por Imperial Tobacco Overseas Holdings (3) Limited.

Esta suspensión se mantendrá hasta que se produzca la exclusión definitiva de la negociación de los valores de la citada sociedad.”

Madrid, 8 de febrero de 2008

El Director General

El Presidente

Ángel Benito Benito

Julio Segura Sánchez